

Para mayor información comunicarse con:

Corina P. Laudato  
[corina.laudato@mitranicaballero.com](mailto:corina.laudato@mitranicaballero.com)

Gloria Gurbista  
[gloria.gurbista@mitranicaballero.com](mailto:gloria.gurbista@mitranicaballero.com)

Juan Manuel Iglesias Mamone  
[juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com](mailto:juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com)

Leonel M. Palomares  
[leonel.palomares@mitranicaballero.com](mailto:leonel.palomares@mitranicaballero.com)

## Régimen de Incentivos para las Medianas Inversiones (RIMI)

02 de marzo de 2026

### La Ley de Modernización Laboral establece un régimen de incentivos para las medianas inversiones

Con el fin de fomentar la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, se crea el RIMI cuyas principales características son:

#### I. Objetivos

- ❖ Incentivar las medianas inversiones nacionales y extranjeras para la prosperidad del país.
- ❖ Promover el desarrollo económico y de las cadenas de valor.
- ❖ Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos.
- ❖ Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios.
- ❖ Favorecer la creación de empleo.

#### II. Alcance

El RIMI alcanza a los sujetos empresas que califiquen como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas -hasta Mediana Tramo 2- y realicen inversiones productivas en los dos primeros años de vigencia del régimen, por los siguientes montos mínimos:

Categoría de Empresa	Monto Mínimo de Inversión
Micro Empresas	USD 150.000
Pequeñas Empresas	USD 600.000
Medianas Empresas Tramo 1	USD 3.500.000
Medianas Empresas Tramo 2	USD 9.000.000

Las inversiones en sistemas o equipos de riego, bienes de alta eficiencia energética, mallas antigranizo para el sector agropecuario y semovientes no están sujetas al cumplimiento de montos mínimos de inversión.

Se entiende por "inversiones productivas" a la (i) adquisición, elaboración, fabricación e importación de bienes muebles nuevos amortizables (excepto automóviles) y (ii) realización de obras afectadas al desarrollo de actividades productivas en el país. Se



excluye expresamente a las inversiones en activos financieros, de portfolio y bienes de cambio.

### III. Incentivos fiscales

#### ❖ Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

Los beneficiarios del RIMI podrán optar por aplicar un régimen especial de amortización acelerada de acuerdo con el bien involucrado:

- a. Inversiones en bienes muebles amortizables: 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas.
- b. Inversiones en obras: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida al 60% de la estimada.
- c. Inversiones en equipos de riego agrícola o de alta eficiencia energética, mallas antigranizo o semovientes: 1 cuota.
- d. Minas, canteras, bosques y bienes análogos: la cuota de amortización será -hasta agotarse íntegramente el costo impositivo del bien de que se trata- la que surja de multiplicar por un coeficiente de 1,6 el valor unitario de agotamiento.

Asimismo, se establecen reglas especiales para el supuesto de venta y reemplazo de bienes amortizables.

#### ❖ Devolución de créditos fiscales en el IVA.

Los créditos fiscales -a los que se refiere el Artículo 24.1 de la Ley de IVA- generados por las inversiones productivas comprendidas en el RIMI podrán computarse para su devolución transcurridos tres períodos fiscales mensuales a partir de aquel en que haya resultado procedente su cómputo.

\* \* \*

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas en relación con el cumplimiento de la normativa en materia fiscal. Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.